



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información **00703019**

**Chilpancingo, Gro., a once de octubre de dos mil diecinueve.**

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud al rubro citado, del C. Héctor Moisés Peralta Rivera, y

### RESULTANDO

**1.-** Que con fecha 25 de septiembre de 2019, el C. Héctor Moisés Peralta Rivera, presentó ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, asignándole el número de folio 00703019, consistente en:

**"Información acerca de los libros de protocolos de la notaría pública número once de la ciudad y puerto de Acapulco, titular de la misma, el Lic. Carlos Fernando España Rojas, ya que en ese lugar se elaboraban las escrituras de los lotes del fraccionamiento Dorado dos, ubicados en la localidad de San Marcos, con quien ahora se pueden hacer los trámites correspondientes a la extinta notaria, acudí a la oficina del archivo general de notarías y de forma tajante me dijeron que ahí no tienen NINGUN dato, siendo que es su obligación es resguardarlos, cada notario debe acudir a esa oficina a dejar sus copias de los libros de lo que han efectuado"**

*2.-* Mediante oficio número SGG/JF/UT/186/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de referencia, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos dependiente de dicha Secretaría, con el objeto de que dicha Subsecretaría, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el peticionario Héctor Moisés Peralta Rivera.

*3.-* Mediante oficio número SAJy/DH/1481/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, el Subsecretario de la Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de referencia, al Lic. Carlos Torres Hernández, Enlace para coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020.



**4.-** Mediante oficio número SAJy/DH/EGSAyJDH/10/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, el Enlace para coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.

**5.-** Por oficio número DGAJ/DELM/50/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno dio respuesta a lo solicitado, haciendo del conocimiento lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143, 144 y 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en respuesta a su solicitud con número de folio **00703019**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, el 25 de septiembre de 2019, a las cuales se da respuesta de la siguiente manera.

No es posible acordar de conformidad lo solicitado, atendiendo que la información derivada de las actuaciones realizadas por los Notarios Públicos del Estado de Guerrero, y que obra en resguardo del Archivo General de Notarías, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 129 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de carácter confidencial por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, y solo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, **y para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a dicha información requieren obtener el consentimiento de las particulares titulares de la información**, máxime que no debe pasar inadvertido que el numeral 182 de la Ley Número 971 del Notariado para el Estado de Guerrero, preceptúa.

**“ARTÍCULO 182.-** El Archivo es privado tratándose de documentos notariales que no tengan una antigüedad de más de treinta años, de los cuales solamente los otorgantes de los mismos, los Notarios, sucesores o causahabientes de éstos, tendrán derecho a su consulta y a que se les expida, previo pago de derechos, testimonios, copias certificadas o simples”



De lo anterior, es de advertirse que si bien la información que se solicita de acuerdo a las disposiciones previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tiene el carácter de pública y los particulares podrán acceder a la misma, en los términos y con las excepciones que señale la ley de la materia, y que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionada a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, cierto es también que el derecho de acceso a dicha información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte así como la ley de la materia”.

**6.-** En razón de lo anterior y considerando que el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, ha determinado que la información requerida por el peticionario Héctor Moisés Peralta Rivera, en la solicitud número 00703019 es de las consideradas como confidencial, en consecuencia, resulta procedente emitir la resolución correspondiente, como lo establece el artículo 156 de la Ley de la Materia, y

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 56, 57 fracción II, y 156 de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**II.-** De lo anterior, es de advertirse que si bien el C. Héctor Moisés Peralta Rivera, con fecha *25 de septiembre de 2019*, solicitó ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, en la solicitud número 00703019, lo siguiente: ***“Información acerca de los libros de protocolos de la notaría pública número once de la ciudad y puerto de Acapulco, titular de la misma, el Lic. Carlos Fernando España Rojas, ya que en ese lugar se elaboraban las escrituras de los lotes del fraccionamiento Dorado dos, ubicados en la localidad de San Marcos, con quien ahora se pueden hacer los trámites correspondientes a la extinta notaria, acudí a la oficina del archivo general de notarías y de forma tajante me dijeron que ahí no***



**tienen NINGUN dato, siendo que es su obligación es resguardarlos, cada notario debe acudir a esa oficina a dejar sus copias de los libros de lo que han efectuado"** ; No pasa inadvertido que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno en la respuesta a la solicitud refiere al respecto, que no es posible acordar de conformidad lo solicitado, atendiendo que la información derivada de las actuaciones realizadas por los Notarios Públicos del Estado de Guerrero, y que obra en resguardo del Archivo General de Notarías, de conformidad con las disposiciones prevista en el artículo 129 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de carácter confidencial por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, y solo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, y para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a dicha información requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, máxime que no debe de pasar inadvertido que el numeral 182 de la Ley Número 971 del Notariado para el Estado de Guerrero, preceptúa.

"ARTÍCULO 182.- El Archivo es privado tratándose de documentos notariales que no tengan una antigüedad de más de treinta años, de los cuales solamente los otorgantes de los mismos, los Notarios, sucesores o causahabientes de éstos, tendrán derecho a su consulta y a que se les expida, previo pago de derechos, testimonios, copias certificadas o simples"

De lo anterior, es de advertirse que si bien la información que solicita de acuerdo a las disposiciones previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tiene el carácter de pública y los particulares podrán acceder a la misma, en los términos y con las excepciones que señala la ley de la materia, y que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionada a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, cierto es también que el derecho de acceso a dicha información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte así como la ley de la materia, luego entonces y tomando en cuenta que se trata de información confidencial que por contener datos



*personales concernientes a una persona identificada o identificable y para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. En consecuencia; y conforme a los argumentos expuesto en el considerando II de este instrumento, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros de este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, por unanimidad de votos, concluye que atendiendo a que la información requerida por el C. Héctor Moisés Peralta Rivera, en la solicitud número 00703019, es considerada como confidencial de acuerdo con las disposiciones previstas en el numeral 129, de la ley de la materia, procede a confirmar la clasificación de la información como confidencial, atendiendo al hecho de ser de particulares presentada a este sujeto obligado, es decir contiene datos personales en resguardo de esa dependencia, y su entrega, podría poner en riesgo la seguridad de las persona implicadas y al mismo tiempo, incurrir en una responsabilidad administrativa, además que los datos personales deben entenderse en términos de la fracción IX del artículo 3 y 16 de la Ley General de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados, el cual en parte señala entre los principios y deberes para el tratamiento de los datos personales el de FINALIDAD, CONSENTIMIENTO Y RESPONSABILIDAD, lo que significa que para ceder a dicha información, se deben observar lo que estriba en que el solicitante deberá mencionar cual es la finalidad de la solicitud de información, y el sujeto obligado deberá pedir el consentimiento, y observar la normatividad para no incurrir en una irregularidad o responsabilidad administrativa, lo anterior, se puede exceptuar, cuando medie una orden judicial, o el solicitante acredite el interés jurídico para ceder a dicha información que contiene datos personales en documentos que acreditan la titularidad de bienes inmuebles.*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*Por las razones expuestas es que se niega la información, hasta en tanto se cumpla con los requisitos señalados." - - - - -*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, que es de resolverse, y se;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información como confidencial en la solicitud número 00703019, solicitada por el C. Héctor Moisés Peralta Rivera, tal y como ha quedado precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución. - - - - -

*[Handwritten signature]*



**SEGUNDO.- Notifíquese** al solicitante a través de medios electrónicos y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero. -----

**TERCERO.-** Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00703019. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, en su calidad de Presidente; Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Olivia Hidalgo Domínguez, Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal; Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal; Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal.

LIC. ROGELIO PARRA SILVA  
PRESIDENTE

LIC. ULISES VÁZQUEZ HUERTA  
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. OLIVIA HIDALGO DOMINGUEZ  
VOCAL

LIC. OFELIA HERNÁNDEZ  
MAGANDA  
VOCAL

*Por Ausencia y suplente*  
*Lic. Lourdes Leyva Pérez*

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA  
VOCAL

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO  
VOCAL

C. LOURDES LEYVA PEREZ  
VOCAL



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

**Sección:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
**Oficio No.** DGAJ/DELM/51/2019  
**Asunto:** Se envía respuesta de solicitud de transparencia

Chilpancingo, Gro., a 1 de octubre de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

C. ULISES VÁZQUEZ HUERTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/186/2019, de 25 de septiembre del año en curso, mediante el cual turna a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, la solicitud con número de folio 00703019, de 25 de septiembre de 2019, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, al respecto, adjunto al presente envío a usted el oficio número DGAJ/DELM/50/2019, de esta misma fecha, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información solicitada por el C. HÉCTOR MOISÉS PERALTA RIVERA, lo anterior para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, 144 y 150 párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tenga a bien llevar a cabo la notificación correspondiente al peticionario través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

LIC. DIONICIO OLEGARIO RAMÍREZ AVILÉS  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, para su superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p.- Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, igual fin.- Presente.  
C.c.p.- Lic. Carlos Torres Hernández, Coordinador de la Unidad de Gestión de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y en atención al oficio SAJyDH/EGSAyJDH/10/2019.- Presente.

DORA\*JL



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

**Sección:** Dirección General de Asuntos  
Jurídicos.

**Oficio No.** DGAJ/DELM/50/2019

**Asunto:** Se emite respuesta de solicitud  
de transparencia 00703019

Chilpancingo, Gro., a 1 octubre de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

C. HÉCTOR MOISÉS PERALTA RIVERA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143, 144 y 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en respuesta a su solicitud con número de folio 00703019, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, el 24 de septiembre de 2019, se da respuesta de la siguiente manera.

No es posible acordar de conformidad lo solicitado, atendiendo que la información derivada de las actuaciones realizadas por los Notarios Públicos del Estado de Guerrero, y que obra en resguardo del Archivo General de Notarías, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 129 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de carácter confidencial por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, y solo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, y para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a dicha información requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, máxime que no debe pasar inadvertido que el numeral 182 de la Ley Número 971 del Notariado para el Estado de Guerrero, preceptúa lo siguiente.

*"ARTÍCULO 182.- El Archivo es privado tratándose de documentos notariales que no tengan una antigüedad de más de treinta años, de los cuales solamente los otorgantes de los mismos, los Notarios, sucesores o causahabientes de éstos, tendrán derecho a su consulta y a que se les expida, previo pago de derechos, testimonios, copias certificadas o simples"*



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

De lo anterior, es de advertirse que si bien la información que se solicita de acuerdo a las disposiciones previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tiene el carácter de pública y los particulares podrán acceder a la misma, en los términos y con las excepciones que señale la ley de la materia, y que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionada a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, cierto es también que el derecho de acceso a dicha información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte así como la ley de la materia.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
LIC. DIONICIO OLEGARIO RAMÍREZ AVILÉS

Secretaría General de Gobierno,  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, para su superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p.- Lic. Rogello Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Igual fin.- Presente.  
C.c.p.- Lic. Carlos Torres Hernández, Coordinador de la Unidad de Gestión de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y en atención al oficio SAJyDH/EGSAyJDH/10/2019.- Presente.  
DORA\*JL



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

**Fecha de impresión del acuse:** 24/septiembre/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

**N° de folio:** 00703019

**Fecha de presentación:** 24/septiembre/2019 a las 17:41 horas

**Nombre del solicitante:** hector moises peralta rivera

**Representante legal:**

**Entidad pública:**

**Dirigida a:** Secretaría General de Gobierno

**Tipo de Solicitud:** Información Pública

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere):  
**Información acerca de los libros de protocolos de la notaria pública número once de la ciudad y puerto de Acapulco, titular de la misma, el Lic. Carlos Fernando España Rojas, ya que en ese lugar se elaboraban las escrituras de los lotes del fraccionamiento Dorado dos , ubicados en la localidad de San Marcos, con quién ahora se pueden hacer los trámites correspondientes a la extinta notaria, acudí a la oficina del archivo general de notarias y de forma tajante me dijeron que ahí no tienen NINGÚN dato, siendo que es su obligación es resguardarlos, cada notario debe acudir a esa oficina a dejar sus copias de los libros de lo que han efectuado**

**Datos adicionales:**

**Forma de entrega de la información:** Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo

**Documentación anexa:**

**Fecha de inicio de trámite.**

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **25/septiembre/2019**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un

día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

**Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.**

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a [infogro@itaigro.org.mx](mailto:infogro@itaigro.org.mx).



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
Secretaría  
General de Gobierno

**RECIBIDO**  
25 SEP 2019  
*Nesta  
19:20*

Oficio: SGG/JF/UT/186/2019

Asunto: El que se indica

OFICINA DEL SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO PARA  
ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Chilpancingo, Gro; a 25 de Septiembre de 2019.  
"2019, Año del Caudillo Del Sur, Emiliano Zapata Salazar"

**Lic. Rogelio Parra Silva**  
**Subsecretario de Gobierno para**  
**Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos**  
**P r e s e n t e.**

Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de Plataforma Nacional de Transparencia -Guerrero con el número de folio **00703019** del C. **Héctor Moisés Peralta Rivera**, la cual me permito anexar para su atención, de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con base en la ley antes mencionada tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para fundamentar y motivar la información, en caso que la solicitud no sea de su competencia, cuenta con tres días hábiles, contados a partir del día en el que reciba el presente oficio para emitir su respuesta.

Le saludo cordialmente.

Atentamente

  
**Ulises Vázquez Huerta**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**de la Secretaría General de Gobierno.**

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame.- Secretario General de Gobierno, para su superior conocimiento.- Presente



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Sección:** Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

**Oficio:** SAJyDH/1481/2019

**Asunto:** Se turna solicitud de información

Chilpancingo, Gro., 25 de septiembre de 2019

**Lic. Carlos Torres Hernández**  
**Presente**

Envío para conocimiento y atención correspondiente, las solicitudes de información recibidas en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, que hizo llegar el Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de dicha Unidad y que a continuación se detalla:

	<b>Solicitante</b>	<b>Folio</b>
1	Héctor Moisés Peralta Rivera	00703019

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Subsecretario de Gobierno para Asuntos**  
**Jurídicos y Derechos Humanos**

**Lic. Rogelio Parra Silva**

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p.- C. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en atención a su oficio número SGG/JF/UT/186/2019

**ACUSE**



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría  
General de Gobierno

27 SEP 2019  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

1374  
12:22h

**Sección:** Subsecretaría de Gobierno  
para Asuntos Jurídicos y  
Derechos Humanos  
**No. Oficio:** SAJyDH/EGSAyJDH/10/2019  
**Asunto:** Solicitud de información, folio  
00703019

Chilpancingo, Gro., a 27 de septiembre de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Lic. Dionicio Olegario Ramírez Ávila**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Presente

En seguimiento a la instrucción del Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, contenida en el oficio SAJyDH/1481/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, le envío adjunto al presente la solicitud de información realizada por el **C. Héctor Moisés Peralta Rivera**, con folio **00703019**, recibida en la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Atenta y respetuosamente, le solicito gire las instrucciones pertinentes a fin de dar cumplimiento en los términos establecidos por la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Enlace de Gestión de la Subsecretaría de**  
**Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos**

**C. Carlos Torres Hernández**

C.c.p. Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.-Para su conocimiento.-Presente.  
Archivo



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**

**OFICIO:** SGG/JF/UT/189/2019.  
**SOLICITUD DE INFORMACION NÚM:** 00703019.  
**SOLICITANTE:** Héctor Moisés Peralta Rivera.

Chilpancingo Guerrero, a 10 de octubre de 2019

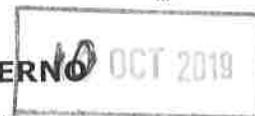
**LIC. ROGELIO PARRA SILVA,**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
**DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS**  
**HUMANOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**P R E S E N T E.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2016 2021



Secretaría  
General de Gobierno



14:52hrs  
Tsooc

**R E C I B I D O**  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA  
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

Por medio del presente informo, respetuosamente, que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número 00703019, el 25 de septiembre del año 2019, presentada por el C. Héctor Moisés Peralta Rivera, a través de la Plataforma Nacional Guerrero y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, requiriéndose para su entrega la información siguiente:

**“Información acerca de los libros de protocolos de la notaría pública número once de la ciudad y puerto de Acapulco, titular de la misma, el Lic. Carlos Fernando España Rojas, ya que en ese lugar se elaboraban las escrituras de los lotes del fraccionamiento Dorado dos, ubicados en la localidad de San Marcos, con quien ahora se pueden hacer los trámites correspondientes a la extinta notaria, acudí a la oficina del archivo general de notarías y de forma tajante me dijeron que ahí no tienen NINGUN dato, siendo que es su obligación es resguardarlos, cada notario debe acudir a esa oficina a dejar sus copias de los libros de lo que han efectuado”**

II.- Mediante oficio número SGG/JF/UT/186/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de referencia, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos dependiente de dicha Secretaría, con el objeto de que dicha Subsecretaria, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el peticionario Héctor Moisés Peralta Rivera.



III.- Mediante oficio número SAJyDH/1481/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos hizo llegar la solicitud que le turno el Titular de la Unidad de Transparencia al Lic. Carlos Torres Hernández, Enlace para Coordinar los trabajos de Indicadores, Transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020.

IV.- Mediante oficio número SAJy/DH/EGSAyJDH/10/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, el Enlace para Coordinar los trabajos de Indicadores, Transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.

V.- Por oficio número DGAJ/DELM/50/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno dio respuesta a lo solicitado, haciendo del conocimiento lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143, 144 y 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en respuesta a su solicitud con número de folio 00703019, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, el 25 de septiembre de 2019, a las cuales se da respuesta de la siguiente manera.

No es posible proporcionar la información solicitada por el C. Armando Mendoza Sáenz, atendiendo que de conformidad con las disposiciones prevista en el numeral 129 párrafos primero y segundo de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se trata de información confidencial por contener datos personales concernientes a una persona identificable o identificable y solo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, y para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, máxime que no debe pasar inadvertido que el numeral 182 de la Ley Número 971 del Notariado para el Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 182.- El Archivo es privado tratándose de documentos notariales que no tengan una antigüedad de más de treinta años, de los cuales solamente los otorgantes de los mismos, los Notarios, sucesores o causahabientes de estos, tendrán derecho a su consulta y que se les expida.



VI.- luego entonces y tomando en cuenta que se trata de información confidencial que por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. En consecuencia; y con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y tomando en cuenta que refiere que la información solicitada es considerada como confidencial, por lo tanto lo procedente es que se turne el presente dictamen para análisis y resolución del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, para los efectos procedentes.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA**